

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01685

- 1.- Póngase en conocimiento del extremo actor, las respuestas allegadas por parte de las entidades oficiadas con ocasión de las cautelas decretadas.
- 2.- La medida cautelar que solicita la parte interesada en escrito de fecha 02 de agosto de 2023, ya fue decretada con antelación mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2023 y se libró el respectivo oficio.
- 3- Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo aparece debidamente inscrita en el certificado de libertad y tradición del vehículo cautelado.
- 3.- Ordenar el secuestro del vehículo previa aprehensión del mismo.
- 4.- Previo a oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para la aprehensión del vehículo deberá constituir caución por la suma de \$ 1.400.000 M/cte. para responder por posibles daños que se causen al automotor.

Lo anterior en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar, de conformidad con el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3350143274a6281f8791e01c8fcc24e9b399e3cf567ed3577da1584bd304016d**

Documento generado en 25/09/2023 08:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>